

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

404/2019

Nombre del sujeto obligado

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

16 de febrero de 2019

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

26 de marzo de 2019



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...Yo solicite información precisa y me proporciona fuera de los 8 días que marca la ley, me da una información muy genérica, además de no firmar el documento de respuesta..." (sic)



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativa



RESOLUCIÓN

*Se **sobresee** el presente recurso de revisión en razón de que, el sujeto obligado en actos positivos preciso al ciudadano la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la Información que tiene relación directa con lo peticionado.*

Por lo que, a consideración de este Pleno la materia del presente recurso ha sido rebasada.

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **404/2019**
SUJETO OBLIGADO: **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve.-----

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 40/2019, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **A INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO** y,

R E S U L T A N D O:

1. Solicitud de acceso a la información. El día sábado 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el ahora recurrente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada bajo el folio Infomex 00781519, a través de la cual requirió la siguiente información:

*“...Numero de personas contratadas en el proceso electoral 2017-2018.
Nombre, Cargo, Sueldo Bruto y Neto de las personas contratadas eventualmente para el proceso electoral 2017-2018.
Numero y nombre de las personas que fueron contratadas después de que se acabo el proceso electoral 2017-2018 en el mismo u otro puesto.” (sic)*

2. Respuesta a la solicitud de información. El día 15 quince de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información mediante oficio **49-PNT-781519** suscrito por La Secretaria Ejecutiva con atribuciones de Unidad de Transparencia, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

*“...
Para su comodidad, toda la información que solicita relativa a las personas contratadas eventualmente para el proceso electora y posterior al mismo puede ser consultada en la siguiente liga: <http://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia2/articulo-8.php#V> revisando el año, mes y quincena de su preferencia...” (SIC)*

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la repuesta emitida por el sujeto obligado el día 16 dieciséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el ciudadano interpuso recurso de revisión a través del Sistema Infomex, Jalisco, el cual fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el día 18 dieciocho del mismo mes y año, quedando registrado bajo el folio interno 01681, señalando el siguiente agravio:

“
...Yo solicite información precisa y me proporciona fuera de los 8 días que marca la ley, me da una información muy genérica, además de no firmar el documento de respuesta.”(SIC)

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto tuvo por recibido vía Infomex el día 16 dieciséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, quedando registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 404/2019**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para que conociera del presente recurso en los términos del artículo 97 de la Ley de la manera en cita.

5. Se admite y se requiere. El día 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso del recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **404/2019**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, 35 punto 1, fracción II, 92 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Por otro parte, se informó a la parte recurrente que los documentos que adjuntó a su recurso de revisión se tuvieron por admitidos y desahogados debido a su propia y especial naturaleza; y serán valorados de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mismo de aplicación supletoria acorde al numeral 7.1 fracción III de la Ley de la materia vigente.

Asimismo, se **requirió** al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el arábigo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 78 de su Reglamento, enviara a este Instituto un informe en contestación del recurso de revisión de mérito, dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de que surtiera efectos la correspondiente notificación.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de **una audiencia de conciliación**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/273/2019**, el día 25 veinticinco de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, vía Infomex según consta a foja 09 nueve de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

6. Se recibe informe de Ley, fenece plazo a las partes y se requiere a la parte recurrente. Con fecha 04 cuatro de marzo del 2019 dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 1° primero de marzo del año en curso, en compañía de 01 un archivo adjunto; visto su contenido se le tuvo rindiendo informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, del cual medularmente se desprende lo siguiente:

“...
Por ese involuntario error, se extiende una disculpa a (...) y se le redactan de nuevo las indicaciones para que encuentre la información que necesita:

Para localizar la información relativa a las personas contratadas eventualmente para el proceso electoral y posterior al mismo puede acceder a este enlace web: <http://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia2/articulo-8.php#V>, en el listado de incisos bajar al “g” relativo a las nóminas y seleccionar el año, mes o quincena de su interés. El proceso electoral inició el 1 de septiembre de 2017 y concluyó el 31 de octubre de 2018. Por lo que al estar ubicado en el inciso “g” deberá abrir los enlaces web de los años 2017 y 2018, elegir las quincenas correspondientes a los meses que duró el proceso electoral y que señalan la palabra eventuales. Para localizar a los eventuales que siguieron después del proceso ver las nóminas que dicen eventuales de los meses posteriores al cierre del proceso...” (SIC)

En virtud que, el informe de Ley y sus anexos, guarda relación directa con la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación; **se ordenó dar vista** a la parte recurrente del mismo, a efecto que dentro del término de **tres días hábiles** a partir de aquel en que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si dicho informe satisfacía sus pretensiones de información.

Por otra parte, se dio cuenta que las partes **fueron omisas** en manifestarse respecto de la celebración de **una audiencia de conciliación** como vía para resolver la presente controversia; por lo que, en los términos del artículo cuarto de los Lineamientos Generales, en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se ordenó continuar con el trámite ordinario correspondiente.

7. Se reciben manifestaciones de la parte recurrente. Por acuerdo de fecha 12 doce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el archivo adjunto que remitió la parte recurrente a través del Sistema Infomex, mediante el cual se manifestó respecto del informe de Ley y sus anexos. El acuerdo anterior, se notificó por listas el día 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, según consta en la foja 17 diecisiete de las actuaciones que integran el presente medio de impugnación.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO** tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Presentación oportuna del recurso. El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por primer punto del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de presentación de la solicitud:	02 de febrero del 2019 recibida oficialmente el día 05 del mismo mes y año.
Termino para dar respuesta a la solicitud:	15 de febrero del 2019
Fecha de respuesta a la solicitud:	15 de febrero del 2019
Termino para interponer recurso de revisión:	11 de marzo del 2019
Fecha de presentación del recurso de revisión:	16 de febrero del 2019
Días inhábiles (sin contar sábados y domingos):	04 de febrero del 2019

V.- Procedencia del Recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93.1, fracción I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **no resolver una solicitud en el plazo que establece la Ley y no permitir el acceso completo o entregar de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento como se expondrá más adelante.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 punto 1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión;

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

Esto es así, en virtud que lo peticionado por el ciudadano es lo siguiente:

“...Numero de personas contratadas en el proceso electoral 2017-2018. Nombre, Cargo, Sueldo Bruto y Neto de las personas contratadas eventualmente para el proceso electoral 2017-2018. Numero y nombre de las personas que fueron contratadas después de que se acabo el proceso electoral 2017-2018 en el mismo u otro puesto.” (SIC)

El sujeto obligado a través de su respuesta proporcionó la liga <http://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia2/articulo-8.php#V> señalando al ahora recurrente que revisara el año, mes y quincena de su preferencia.

Los agravios de los que se duele el ciudadano consisten:

"...Yo solicite información precisa y me proporciona fuera de los 8 días que marca la ley, me da una información muy genérica, además de no firmar el documento de respuesta..." (SIC)

A través de su informe de Ley el sujeto obligado manifestó:

"...Por ese involuntario error, se extiende una disculpa a (...) y se le redactan de nuevo las indicaciones para que encuentre la información que necesita..." (SIC)

Añadió que para localizar la información relativa a las personas contratadas eventualmente para el proceso electoral y posterior al mismo podía acceder al enlace web: <http://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia2/articulo-8.php#V>, y que en el listado de incisos bajar al "g" relativo a las nóminas podría seleccionar el año, mes o quincena de su interés, informando que el proceso electoral inició el 1 de septiembre de 2017 y concluyó el 31 de octubre de 2018, que por tal motivo, al estar ubicado en el inciso "g" debería abrir los enlaces web de los años 2017 y 2018, elegir las quincenas correspondientes a los meses que duró el proceso electoral y que señalan la palabra eventuales.

Asimismo, informó que para localizar a los eventuales que siguieron después del proceso tendría que acceder a las nóminas que dicen eventuales de los meses posteriores al cierre del proceso.

En primer término, en cuanto al agravio que manifestó el recurrente en el sentido de que se le proporcionó la respuesta fuera de los 8 días que marca la ley; como se advierte del historial del Sistema Infomex, Jalisco relativo al folio 00781519 la solicitud de información fue presentada el día **sábado 02 dos de febrero** del presente año, por lo que, **se recibió de manera oficial** al día hábil siguiente es decir el día **05 cinco** del mismo mes y año, tomando en consideración que el día **04 cuatro de febrero** del presente año, **fue considerado como día inhábil**, así el término para dar respuesta concluyó el día **15 quince de febrero** fecha en la que el sujeto obligado notificó al ahora recurrente la respuesta correspondiente; ello, tal como se aprecia en la imagen que se inserta a continuación:



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Jalisco

Estado de Jalisco
Consulta Secretaría Ejecutiva y de Acuerdos ITEI



Martes 19 de Marzo de 2019

Inicio

Acceso a la información
Mis solicitudes

Cerrar sesión

Seguimiento

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Inicializar valores	02/02/2019 14:18	02/02/2019 14:18	En Proceso		Estado de Jalisco
Notificar por correo nueva solicitud	02/02/2019 14:18	02/02/2019 14:18	En Proceso		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Tiempo de canalización	02/02/2019 14:18	02/02/2019 14:18	En Proceso		Estado de Jalisco
Recibe y determina competencia	02/02/2019 14:18	05/02/2019 14:40	En espera de canalización		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Registro de la solicitud	02/02/2019 14:18	02/02/2019 14:18	REGISTRO		Solicitantes
Tiempo para Prevenir	05/02/2019 14:40	05/02/2019 14:40	En Proceso		Estado de Jalisco
Verifica requisitos	05/02/2019 14:40	05/02/2019 14:41	En Proceso		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Tiempo para Reconducir	05/02/2019 14:41	05/02/2019 14:41	En Proceso		Estado de Jalisco
Reconducción de la solicitud.	05/02/2019 14:41	05/02/2019 14:41	En Proceso		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Selecciona las unidades internas	05/02/2019 14:41	05/02/2019 15:00	En asignación		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
4. Definir Plazos	05/02/2019 14:41	05/02/2019 14:41	En Proceso		Estado de Jalisco
Define resolución de la solicitud	05/02/2019 15:00	15/02/2019 10:33	En Proceso		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Determina el medio de Acceso y Forma	15/02/2019 10:33	15/02/2019 10:33	Determina respuestas		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Documenta la respuesta de Vía Infomex	15/02/2019 10:33	15/02/2019 10:36	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Respuesta Vía Infomex	15/02/2019 10:36	18/03/2019 13:30	RESPUESTA FINAL		Solicitantes
Proceso finalizado	18/03/2019 13:30	18/03/2019 13:30	SOLICITUD TERMINADA		Estado de Jalisco

Así, de conformidad a lo establecido en el numeral 84.1¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene que el sujeto obligado notificó la respuesta dentro del término de los 08 ocho días hábiles correspondientes.

Por otra parte, es cierto como lo señala el recurrente que la respuesta del sujeto obligado resulta ser genérica, en virtud de que no precisó la fuente, el lugar y la forma en que podía consultar o adquirir la información requerida; empero, como se desprende del informe de Ley, el sujeto obligado subsanó dicha omisión a través de su informe de Ley, cuando señala:

“...Para localizar la información relativa a las personas contratadas eventualmente para el proceso electoral y posterior al mismo puede acceder a este enlace web: <http://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia2/articulo-8.php#V>, en el listado de incisos bajar al “g” relativo a las nóminas y seleccionar el año, mes o quincena de su interés. El proceso electoral inició el 1 de septiembre de 2017 y concluyó el 31 de octubre de

¹ Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

2018. Por lo que al estar ubicado en el inciso “g” deberá abrir los enlaces web de los años 2017 y 2018, elegir las quincenas correspondientes a los meses que duró el proceso electoral y que señalan la palabra eventuales. Para localizar a los eventuales que siguieron después del proceso ver las nóminas que dicen eventuales de los meses posteriores al cierre del proceso...” (SIC)

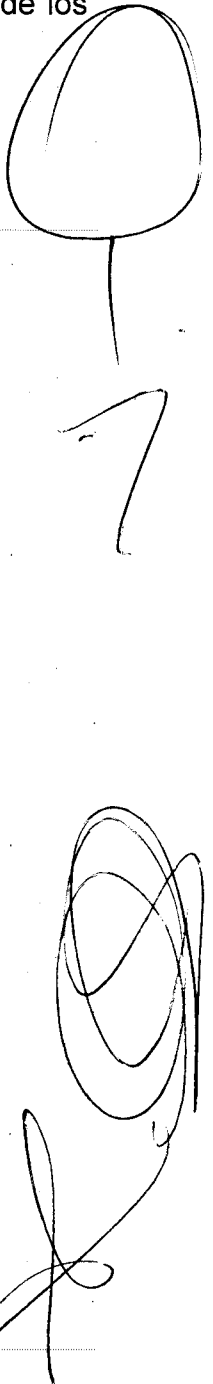
Ahora bien, no pasan desapercibidas las manifestaciones del recurrente las cuales se transcriben a continuación:

“No esto conforme ya que solicite el listado de las personas que fueron contratadas en el proceso electoral y además de las cuales quienes fueron contratadas después , el sujeto obligado solo me proporciona la liga donde esta la nomina, ya que con los plazos que menciona en su informe no se quienes son los que fueron contratados después...” (SIC)

No obstante, como se aprecia en la información que publica el sujeto obligado en el sitio web señalado, se puede apreciar la leyenda personal eventual y un listado de los mismos

www.iepcjalisco.org.mx/nominas-2017

Nombre	Tamaño
1ra quincena enero 2017	25.21 KB
2da quincena de enero 2017	23.79 KB
1ra quincena de febrero 2017	26.24 KB
2da quincena de febrero 2017	24.19 KB
1ra quincena de marzo 2017	24.91 KB
2da quincena de marzo 2017	29.22 KB
1era quincena de abril 2017	23.75 KB
Prima vacacional 1 semestre 2017	22.59 KB
2da quincena de abril 2017	25.49 KB
1ra quincena de mayo 2017	25.67 KB
2da quincena de mayo 2017	24.36 KB
2da quincena de mayo CAES	10.78 KB
1ra quincena de junio 2017	22.76 KB
1ra quincena de junio CAES	10.85 KB
2da quincena de junio 2017	24.39 KB
2da quincena de junio CAES	11.5 KB
1ra quincena de julio 2017	26.9 KB
Finiquito CAES 1ra quincena de julio 2017	11.7 KB
2da quincena de julio 2017	26.41 KB
Prima vacacional 2 semestre 2017	23.81 KB
1ra quincena de agosto 2017	23.74 KB
2da quincena de agosto 2017	23.46 KB
1ra quincena de septiembre 2017	23.83 KB
2da quincena de septiembre 2017	25.12 KB
1era quincena de octubre 2017	25 KB
2da quincena de octubre 2017	28.03 KB
1era quincena de noviembre 2017	25.46 KB
1era quincena de noviembre 2017 personal eventual	11.44 KB
2da quincena de noviembre 2017	25.63 KB
2da quincena de noviembre 2017 personal eventual	12.5 KB
Agoninaldo	28.32 KB
Agoninaldo personal eventual	11.48 KB
Agoninaldo coordinadores distritales 2017	13.7 KB
1ra quincena diciembre de 2017	67.16 KB
1ra quincena de diciembre 2017 personal eventual	18.29 KB
1ra quincena de diciembre de 2017 administrativos de consejos distritales	16.58 KB
Despensa anual 2017	22.85 KB





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

y de Participación Ciudadana

Contraloría [icon] [icon] [icon]

Instituto Electoral Educación Cívica Participación Ciudadana Partidos y Agrupaciones Proceso Electoral Transparencia Prensa Contacto

Nóminas 2018

Inicio: Nóminas 2018

1era quincena de enero 2018 (Base)	26.48 KB
1era quincena de enero 2018 (Consejos Distritales)	27.16 KB
1era quincena de enero 2018 (Eventuales)	23.6 KB
2da quincena de enero 2018 (Base)	23.84 KB
2da quincena de enero 2018 (Eventuales)	27.72 KB
2da quincena de enero 2018 (Consejeros Distritales)	41.11 KB
2da quincena de enero 2018 (Eventuales de Consejos Distritales)	37.76 KB
1era quincena de febrero 2018 (Base)	24.7 KB
1era quincena de febrero 2018 (Eventuales)	28.3 KB
1era quincena de febrero 2018 (Eventuales Consejos Distritales)	46.64 KB
1era quincena de febrero 2018 (Consejeros Distritales)	46.48 KB
2da quincena de febrero 2018 (Base)	25.25 KB
2da quincena de febrero 2018 (Eventuales)	28.67 KB
2da quincena de febrero 2018 (Eventuales Consejos Distritales)	42.36 KB
2da quincena de febrero 2018 (Consejeros Distritales)	26.55 KB
1ra quincena de marzo 2018 (Base)	25.24 KB
1era quincena de marzo 2018 (eventuales)	32.48 KB
1era quincena de marzo de 2018 (Consejos Distritales)	39.88 KB
1era quincena de marzo de 2018 (Consejeros Distritales)	29.11 KB
2da quincena de marzo 2018 (Base)	24.58 KB
2da quincena de marzo 2018 (Eventuales)	32.75 KB
2da quincena de marzo 2018 (Eventuales Consejos Distritales)	44.59 KB
2da quincena de marzo 2018 (Consejeros Distritales)	27.45 KB
1ra quincena de abril 2018 (Base)	29.82 KB
1era quincena de abril 2018 (Eventuales)	34.08 KB
1era quincena de abril 2018 (Eventuales Consejos Distritales)	49.02 KB
1era quincena de abril 2018 (Consejeros Distritales)	26.96 KB
2da quincena de abril 2018 (Base)	34.7 KB
2da quincena de abril 2018 (eventuales)	32.29 KB
2da quincena de abril 2018 (Eventuales Consejos Distritales)	44.48 KB
2da quincena de abril 2018 (Consejeros Distritales)	41.11 KB
1ra quincena de mayo 2018 (Base)	25.27 KB
1ra quincena de mayo 2018 (Eventuales)	32.29 KB

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO												
Percepción Quincenal del 01 al 15 de Septiembre de 2018 Eventual Edificio												
	Código	Empleado	Sueldo	Tiempo extraordinario	Cuotas IMSS pagadas por el patrón	*TOTAL* PERCEPCION	I.S.R. (sp)	Cuota obrera I.M.S.S.	Ajuste al neto	Pension Alimentic	*TOTAL* DEDUCCIONES	*NETO*
46	Departamento 11 Dirección Jurídica											
47	140201001	González Figuez Luis Manuel	\$6,943.80	\$2,074.14	\$18.87	\$9,036.81	\$1,279.52	\$18.87	-\$0.18	\$0.00	\$1,298.21	\$7,738.60
48	150113036	Casullo Vargas Aldo Alejandro	\$6,943.80	\$2,074.14	\$18.87	\$9,036.81	\$1,279.52	\$18.87	\$0.02	\$0.00	\$1,298.41	\$7,738.40
49	171101000	Ramírez Gómez Luis Jorge	\$6,943.80	\$2,074.14	\$18.87	\$9,036.81	\$1,279.52	\$18.87	-\$0.18	\$0.00	\$1,298.21	\$7,738.60
50	180101016	Sánchez Meza Paul Alejandro	\$6,943.80	\$2,074.14	\$18.87	\$9,036.81	\$1,279.52	\$18.87	\$0.02	\$0.00	\$1,298.41	\$7,738.40
51	180101061	Torres Briseño Rosa Estela	\$6,943.80	\$2,074.14	\$18.87	\$9,036.81	\$1,279.52	\$18.87	-\$0.18	\$0.00	\$1,298.21	\$7,738.60
52	180101062	González Parra Victoria Del Sol	\$6,943.80	\$2,074.14	\$18.87	\$9,036.81	\$1,279.52	\$18.87	\$0.02	\$0.00	\$1,298.41	\$7,738.40
53	180116040	Vargas Aceves Rafael	\$6,943.80	\$2,074.14	\$18.87	\$9,036.81	\$1,279.52	\$18.87	-\$0.18	\$0.00	\$1,298.21	\$7,738.60
54	180116042	Bucio Palacios Eduardo	\$6,943.80	\$2,074.14	\$18.87	\$9,036.81	\$1,279.52	\$18.87	\$0.03	\$0.00	\$4,643.61	\$4,393.00
55	Total Depto											
56			\$55,550.40	\$16,593.12	\$150.96	\$72,294.48	\$10,236.16	\$150.96	-\$0.63		\$13,731.88	\$58,562.60
57												
58	Departamento 12 Organización Electoral											
59	141201009	Pulido Maciel Blanca Estela	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
60	141201032	García Contreras Ema Patricia	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
61	141201034	Sánchez Murguía Marco Antonio	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
62	150101040	Torres López Luis Francisco	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
63	150101041	Ruvalcaba Muñoz César Demetrio	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
64	150116054	Fernández Molina Edgar Eduardo	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
65	150116135	Aguilera Rodríguez Gerardo	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
66	150116147	Oceguera Salmerón Alfredo	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	-\$0.08	\$0.00	\$663.20	\$5,443.80
67	180101013	Zarate Andrade Alejandro	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
68	180101026	Mena Quintero Jorge Luis	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
69	180101031	Machain Sanabria Héctor César	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	\$0.12	\$0.00	\$663.40	\$5,443.60
70	18080101	Sánchez Aguilera Juan Francisco	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	-\$0.08	\$0.00	\$663.20	\$5,443.80
71	180901001	Hernández Castillo Evelyn	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	-\$0.08	\$0.00	\$663.20	\$5,443.80
72	180901002	Guadalajara Gutiérrez José Carlos	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	-\$0.08	\$0.00	\$663.20	\$5,443.80
73	180901003	González Sánchez Magdabeit Ezbai	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	-\$0.08	\$0.00	\$663.20	\$5,443.80
74	180901004	Camacho Gómez Adrian Gerardo	\$4,696.95	\$1,403.00	\$7.05	\$6,107.00	\$856.23	\$7.05	-\$0.08	\$0.00	\$663.20	\$5,443.80
75	Total Depto											
76			\$75,151.20	\$22,448.00	\$112.80	\$97,712.00	\$10,499.68	\$112.80	\$0.72	\$0.00	\$10,613.20	\$87,098.80
77												
78	Departamento 18 Unidad de Transparencia											
79	150116060	Gómez Cháidez Azucena Josefina	\$5,389.95	\$1,610.00	\$10.35	\$7,010.30	\$848.47	\$10.35	-\$0.12	\$0.00	\$858.70	\$6,151.60
80	180116013	Ramírez Navarro Teresa Alejandra	\$5,389.95	\$1,610.00	\$10.35	\$7,010.30	\$848.47	\$10.35	-\$0.12	\$0.00	\$858.70	\$6,151.60
81	Total Depto											
82			\$10,779.90	\$3,220.00	\$20.70	\$14,020.60	\$1,696.94	\$20.70	-\$0.24	\$0.00	\$1,717.40	\$12,303.20
83												
84												
85	Total Gral.											
86		54	\$313,811.10	\$93,736.32	\$671.76	\$408,219.18	\$52,129.14	\$671.76	-\$0.11		\$56,146.78	\$352,073.00
87												

Ojalá que sea un éxito para todos los jaliscoenses.

Así las cosas, a consideración de este Pleno la materia del recurso de revisión que nos ocupa ha sido rebasada, en virtud de que el sujeto obligado en actos positivos preciso la fuente el lugar y la forma en que el ciudadano puede acceder a la información que tiene relación directa con lo peticionado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio del fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

Por las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personal del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

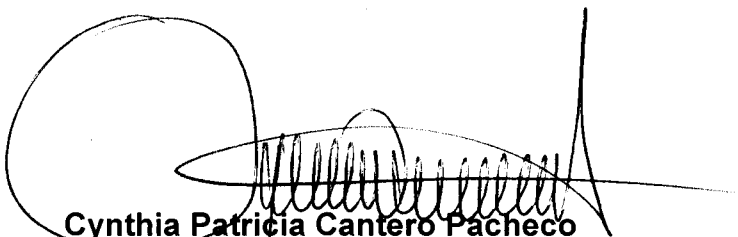
SEGUNDO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra del sujeto obligado **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**, por las razones expuestas en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

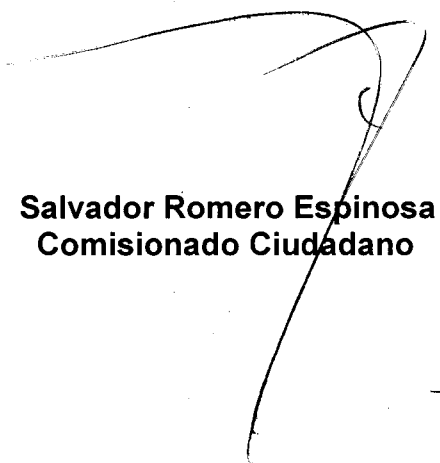
CUARTO.- Archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISION 404/2019, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.....